

**-DECRETO N° 092/2023.-**

**VISTO:** El Expediente N° V-070 caratulado “VILLARROEL, MA. EMILIA–  
*Solicitud Baja Impositiva con Efecto Retroactivo*”, y;

**CONSIDERANDO:** Que de dichas actuaciones de referencia resulta que la  
solicitante, VILLARROEL, MA. EMILIA, Contribuyente N° 01407, quien desarrollaba actividades de  
“ALMACÉN - VERDULERÍA” con domicilio en calle Suipacha 520 de esta localidad de Freyre.

Que con fecha 24 de Abril de 2023 se solicitó la baja impositiva, por ante  
la Secretaría de Gobierno y Administración General de esta Municipalidad, en relación a la  
actividad y/o establecimiento arriba relacionado, con efecto retroactivo al 31/05/2019, fecha esa  
en que dice haber cesado en su actividad.

Que del informe expedido por el Área de Recupero de Recursos  
Municipales resulta que la cuenta n° 01407 no presentaba deuda impaga, por lo que el/la titular  
peticiona que se retrotraigan los efectos del cese impositivo, en relación a la actividad y/o negocio  
y/o establecimiento denunciado, en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e  
Higiene que inciden sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Que del dictamen legal expedido por Asesoría Letrada, que corre  
agregado a las actuaciones de referencia, resulta que se ha dado cumplimiento a las exigencias  
requeridas por la Ordenanza N° 741/1996, y observado el instructivo para su otorgamiento,  
correspondiendo en consecuencia se otorgue el cese impositivo con efecto retroactivo a la fecha  
denunciada por la solicitante.

Que el artículo 4° de la Ord. N° 741/1996 dispone que “... *Todo cese de  
actividad que se otorgue en estas condiciones deberá disponerse por Decreto del D.E.M.*”, y;

**ATENTO A TODO ELLO:**

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE**

**EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE**

**DECRETA:**

**Artículo 1°:** **OTÓRGUESE** el cese en la inscripción de la Contribución por los Servicios de Inspección  
e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, a favor de  
VILLARROEL, MA. EMILIA, Contribuyente N° 01407 Legajo N° V-070, en relación a la actividad y/o  
establecimiento de “ALMACÉN - VERDULERÍA” de su titularidad, con efecto retroactivo al día  
31 de Mayo de 2019.....

**Artículo 2°:** **FACÚLTESE** al Área de Recupero de Recursos Municipales a dar de baja a la deuda

que en concepto de Contribución por los Servicios de Inspección e Higiene que inciden sobre la actividad Comercial, Industrial de Servicios, que se hubiere generado en cabeza de VILLARROEL, MA. EMILIA, en relación a la actividad y/o establecimiento de “ALMACÉN - VERDULERÍA de su titularidad, con posterioridad a la fecha de cese establecida en el Art. 1° precedente.....-

**Artículo 3°:** EL pago total o parcial de un tributo, aun cuando fuere recibido sin reserva alguna del Municipio, no constituye presunción de pago de las prestaciones anteriores del mismo tributo relativas al mismo año fiscal, ni de las obligaciones tributarias relativas a años fiscales anteriores, ni de los adicionales, intereses, recargos y multas; quedando siempre las declaraciones juradas efectuadas por el contribuyente sujetas a revisión y determinación del D.E.M., por período de prescripción.....-

**Artículo 4°:** NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la solicitante, haciéndosele entrega de una copia a los efectos que hubiere lugar.....-

**Artículo 5°:** COMUNÍQUESE el contenido del presente Decreto al Área de Ambiente, Control Público y Habilitaciones, debiendo incorporar una copia del mismo en el Legajo de titularidad del solicitante, previo a su archivo.....-

**Artículo 6°:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....-

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

FREYRE, 27 de Abril de 2023.....-